



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Contabilidad Gubernamental
(Digecog)**

Norma 03-2022 que modifica la Norma General del Cierre de Operaciones Contables 02-2022

Santo Domingo,
República Dominicana
Octubre, 2022

Norma 03-2022 que modifica la Norma General del Cierre de Operaciones Contables 02-2022

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental es único, uniforme, integrado y armonizado de conformidad con las atribuciones que les confiere el artículo No. 245 de la Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), evaluar la aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos y ordenar los ajustes que estime procedentes. En ese sentido, es necesario introducir modificaciones a la Norma General de Cierre de Operaciones Contables 02-2022, de conformidad con los nuevos cambios y exigibilidad del sistema contables.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del 27 de Julio 2001.

VISTA: La Ley No. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), del 8 de enero 2007.

VISTO: El Decreto No. 526-09, del 21 de julio 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 126-01.

VISTA: La Norma General de Cierre de Operaciones Contables 02-2022, de fecha junio del 2022.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 126-01, en su Artículo 9, se dicta la norma siguiente:

**Norma 03-2022 que modifica la
Norma General del Cierre de Operaciones Contables 02-2022**

Artículo 1.- Se modifica el Párrafo III, del Artículo 5, de la Norma General Cierre de Operaciones Contables 02-2022, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Párrafo III. Los titulares de las Unidades Ejecutoras del sector público, a través de sus técnicos encargados de la ejecución presupuestaria, son los responsables de anular todo documento (preventivo, compromiso, devengado y libramiento) iniciado y no concluido o no

utilizado. Las áreas financieras deben realizar la anulación de los mismos, a más tardar los primeros diez (10) días calendario después de concluido cada mes.

Artículo 2.- Se modifica el párrafo III del artículo 33, de la Norma General Cierre de Operaciones Contables 02-2022, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Párrafo III. El informe deberá ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, cinco (5) días calendario después de la fecha del cierre definitivo del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), del cierre fiscal al 31 de diciembre. En el caso de las informaciones cortadas al 30 de junio (informaciones de medio término), deberán remitirlo a más tardar veinte (20) días después del corte, tomando en consideración el 15 de julio para la generación de los reportes”.

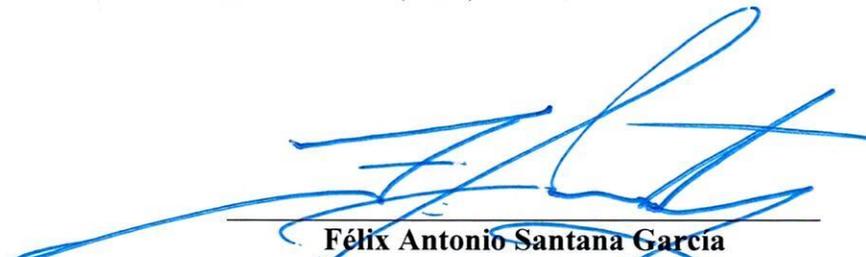
Artículo 3.- Se modifican el artículo 37 de la Norma General Cierre de Operaciones Contables 02-2022, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

“Artículo 37. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe remitir en su informe correspondiente, el detalle de los ingresos percibidos por concepto de la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones, según lo instituido en la Ley núm. 345-21 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario 2022, artículo 32, que establece que se transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la contribución al desarrollo de las telecomunicaciones (CDT), citado por el Artículo 45, de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98”.

Artículo 4.- Se modifica el artículo 41 en la Norma General Cierre de Operaciones Contables 02-2022, para que en lo adelante enuncie lo siguiente:

“Artículo 41. La presente Norma deroga y sustituye, en todas sus partes la Norma General de Cierre de Operaciones Contables Núm. 02-2021.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el seis (06) de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Félix Antonio Santana García
Director General
Dirección General de Contabilidad Gubernamental

